EFTyC

Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 119 -2023-MDP/T.

Pocollay, 10 ABR. 2023

VISTOS:

El Informe N°163-2023-SGGAM-GDSE-MDP-T, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento, Informe N°139-2023-GYRM/IO-SGSIL/MDP-TACNA, de fecha 22 de marzo del 2023, emitido por el Inspector de Obra, Informe N° 326-2023-SGIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Informe N°228-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N°141-2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, proveído con registro N° 4058-2023, de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 731-2023-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 05 de abril, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el articulo IV del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, establece la finalidad es que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de conformidad con la Directiva N° 16-2017-MDP-T, "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Publicas Programadas por la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP.T, en el numeral 7.3 señala: "La Municipalidad previa a la ejecución de Obras Públicas, a través de la UEI elaborara directa o indirectamente los estudios y expedientes técnicos correspondientes y de esa manera cumplir con el ciclo de inversión y deberá contener el contenido señalado en la "Directiva de Recepción de Obras, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ejecutados por Administración Directa", aprobada mediante RGM N° 292-2016-MDP-T".

Que, el sub numeral 7.3.1) del numeral 7.3 de la norma citada señala: "Recibido el Expediente Técnico, la Unidad de Supervisión designará un responsable para su conformidad y opinión técnica final, la misma que será remitida a los órganos responsables para aprobación mediante Resolución (...)".

Que, según el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala en su artículo 41.1) "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso". Asimismo, en su artículo 41.2) prescribe que, "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

Que, con Informe N°163-2023-SGGAM-GDSE-MDP-T, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento, mediante el cual remiten el Plan de Mantenimiento de la *Infraestructura de Parques* y Jardines del Distrito de Pocollay – Tacna, con el objetivo de la evaluación de la Sub Gerencia de Supervisión e Inversiones para posterior aprobación y asignación de presupuesto.

Que, con Informe N°139-2023-GYRM/IO-SGSIL/MDP-TACNA, de fecha 22 de marzo del 2023, emitido por el Inspector de Obra, da la conformidad al PLAN "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA", siendo el monto total de inversión de S/. 864,993.75(Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Tres con 75/100 soles).

Que, con Informe N° 326-2023-SGIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, remite el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de

Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 119 -2023-MDP/T.

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

Parques y Jardines del Distrito de Pocollay – Tacna, aprobado por la Inspectora de Obra, se recomienda cumplir con la Directiva N°016-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay".

Que, con Informe N°228-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, concluye que es de opinión favorable que se otorgue la disponibilidad presupuestal por el importe S/. 864,993.75 (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Tres con 75/100 soles) para la ejecución del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Parques y Jardines del Distrito de Pocollay – Tacna.

Que, con proveído con registro N° 4058-2023, de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal, solicita la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, con Informe N° 731-2023-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante el cual remiten el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Parques y Jardines del Distrito de Pocollay – Tacna, para su conocimiento a fin de que se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 141 -2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es de OPINION FAVORABLE, en APROBAR el PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA, con un presupuesto de S/. 864,993.75(Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Tres con 75/100 soles) y con plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo modalidad de Administración Directa.

Que, estado a lo expuesto Ut. Supra, de conformidad con el informe técnico expuesto y el argumento jurídico vigente, resulta procedente aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Parques y Jardines del Distrito de Pocollay – Tacna con el objetivo de restaurar los parques y jardines del distrito Pocollay, conservando adecuadamente las zonas con césped, arbustos, árboles y demás especies vegetales y florales que se encuentran en dichos lugares, con el propósito de brindar a la población, zonas de esparcimiento saludables, con un ornato amigable, que favorezca el desarrollo social de la población, alcanzando un desarrollo ambiental sostenible que contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población del Distrito, por lo que en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDP/T, contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidación, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE MANTENIMIENTO denominado "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Parques y Jardines del Distrito de Pocollay - Tacna", por el monto total de S/. 864,993.75(Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Tres con 75/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y será ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y la implementación de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en el marco de las directivas internas de la Entidad y el Ordenamiento Jurídico Vigente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munipdepocollay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Mgr. Adán Vargas Cárdenas
GERENTE MUNICIPAL

C.C Archivo
GAJ
GPPDO
GDSyE
SGSDyI
SGGAyE
EFTIyC